

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLVIII

PACHUCA, 8 DE JULIO DE 1915.

NUM. 35.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 3.º, 5.º, 10.º, 15.º y 20.º de cada mes. El precio de cada número es de un peso por adelantado. Los anuncios se reciben en la Administración de este periódico en el Distrito y el precio será de un peso por línea y día. Los anuncios de larga duración se cobrarán a precio de favor. Los anuncios de venta de bienes raíces se cobrarán a precio de favor. Los anuncios de venta de bienes raíces se cobrarán a precio de favor.

DIRECCION:

LA SECRETARIA DE GOBERNACION

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, de acuerdo a los artículos 109 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos editoriales que se reciben de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entrega hecho en la respectiva Administración o Jefatura de Rentas.

INFORMACION

Circular

Pachuca, julio 5 de 1915.

A los CC.....

Habiendo con el nombramiento de Gobernador interino de esta Entidad Federativa, con fecha 3 del actual me encargó el Despacho del Poder Ejecutivo, previa entrega que hice de las formalidades legales me hizo el Ciudadano Gral. Alfredo J. Machuca.

Al tener el honor de participarlo a Ud. para su conocimiento, me es grato protestarle las seguridades de mi muy distinguida consideración.—Lic. M. Gómez Noriega.

Renuncias

Presentaron renuncia de sus puestos los señores Salvador Laguna, como Secretario de Hacienda de este Gobierno; Alberto Mijangos, como Tesorero General del Estado; doctor Rafael Santoyo, como director del Hospital Civil de esta población, y profesores César A. Ruiz, como catedrático de español y secretario de la Escuela Normal para profesores en esta ciudad; Carlos Cabrera M., como catedrático de Antropología Pedagógica en el mismo plantel, y Julio García, como inspector de escuelas oficiales del Estado.

Pensiones

Para que puedan continuar sus estudios en la Escuela Normal de Profesoras, la primera, y en la de Profesores el segundo, se ha concedido una pensión mensual de veinticinco pesos a cada uno de los jóvenes Aurora Arellanos y Guillermo Vega.

Según Decreto relativo que en otro lugar aparece a los ojos del profesor don Agapito Murillo, sacrificado en Toluca, se le ha asignado una pensión vitalicia de cien pesos mensuales.

Catedráticos

Para la Escuela Normal de maestros en esta capital, han sido nombrados catedráticos los señores profesores José López, de idioma inglés, cesando de dar en dicho establecimiento la clase de Pedagogía y Metodología; Manuel Martínez, de Español, encargándose además de la dirección del plantel, como secretario del mismo; Crisóforo Cabrera, de dibujo y trabajos manuales, siendo además inspector de las escuelas oficiales de niños en esta población, y Eliezer Gómez, de Física, siendo también inspector de las escuelas oficiales de niños en esta ciudad, y en la Normal para maestras, la señorita Concepción Tovar, profesora de labores manuales.

Administradores de rentas

Para el distrito de Atotonilco el Grande, ha sido designado administrador de rentas el señor Lorenzo Rengel, y para el de Zacualtipán, el señor Agripino Ugaldes.

MANIFIESTO A LOS HABITANTES DEL Estado de Hidalgo

Al encargarme del Gobierno de esta Entidad Federativa, he querido dar a conocer al pueblo, desde luego, no el programa político de mi gestión, pues además de que ésta será muy breve, ignoro aún cuáles son las verdaderas necesidades del Estado; lo que he querido dar a conocer son las intenciones que me alientan y las ideas que animan a todo revolucionario sensato, las cuales no son en síntesis sino firmes anhelos en pro de la justicia y el progreso.

En efecto, la injusticia no es sino un desequilibrio social que si no se corrige oportunamente, da origen a las revoluciones; la nuestra es un ejemplo patente de ello, pues el pueblo mexicano, cansado de tolerar privilegios, de consentir jueces prevaricadores, de ser víctima de despotismos administrativos, ha resuelto de una vez para siempre que la sociedad mexicana deje de estar dividida en opresores y oprimidos, y quede formada solamente por ciudadanos congregados en un todo armónico que enderece sus esfuerzos hacia el progreso de la Nación y hacia el bienestar general, a fin de que éste último sea la fuente de donde dimanen los bienestar individuales.

El progreso no es otra cosa que la organización de los diversos elementos con que el hombre cuenta para procurarse la mayor suma de bienestar posible, no puede realizarse sin el elemento justicia y tampoco puede obtenerse sin la instrucción y la educación. Por tanto, los revolucionarios honrados, los que sinceramente deseamos el engrandecimiento de la Patria y el bienestar colectivo, estamos profundamente convencidos de que sin justicia y sin instrucción, no podrán llegar a cimentar la paz por que tanto anhelamos y el bienestar con que queremos dotar a la Nación.

Estas son las ideas que inspirarán mi conducta durante la gestión administrativa que ahora asumo; y en tal virtud, declaro solemnemente que mis actos serán inspirados en la más estricta justicia, que me esforzaré en fomentar la instrucción pública y que en los límites de mi posibilidad concederé toda clase de protección a los agricultores, a los mineros y a los industriales, así como toda clase de libertades a los comerciantes, para que puedan llevar a cabo sus operaciones dentro y fuera del Estado con toda normalidad, y para que al aplicarse automáticamente las inexorables leyes de la economía

política, el pueblo resulte beneficiado, como deberá resultar forzosamente, pues nunca los sistemas artificiales por hábiles que sean, consiguen como el natural, el acuerdo entre los intereses del público y los de los comerciantes.

Para realizar los anteriores propósitos, no hace indispensable el que todos los ciudadanos del Estado de Hidalgo, cada uno en la esfera de acción que le corresponda, me ayude con toda eficacia, en la inteligencia de que estoy dispuesto a oír y atender todas las indicaciones que se me hagan en pro del interés general, pues no me creo un Gobernante caprichoso que trate de imponer su propia voluntad, sino que me reputo un elemento condensador de los anhelos del pueblo, de quien no soy un Jefe sino un servidor, cuya misión es llevar a la práctica las aspiraciones de justicia e instrucción que el mismo pueblo tiene.

Pachuca, 5 de julio de 1915.—Lic. Miguel Gómez Noriega.

Documentos Interesantes

La Junta de Administración Civil, de esta Capital, tiene conocimiento de que ese Superior Gobierno ha llevado a cabo la compra de una cantidad de metales (cobre, zinc y estaño) que se encuentra depositada en poder de la Compañía de Real del Monte y Pachuca y se destina a la acuñación de monedas de a veinte centavos, con peso de Gms. 9-50.—Con el deseo de que se realice esa acuñación y de que los metales destinados a ella no corran peligro de ser distraídos de su objeto, esta Junta solicita de ese Gobierno del digno cargo de Ud., que tal depósito quede a disposición y bajo la vigilancia de esta misma Junta; bajo el concepto de que ella cuidará de llevar a efecto la idea, destinándose de la cantidad que produzca tal acuñación, la de quinientos mil pesos para garantizar la emisión de papel que ha hecho el Estado con autorización del Jefe del Ejército Constitucionalista y es a cargo del Tesoro del propio Estado y la cantidad restante a la compra de bombas para extraer el agua, de la Mina La Dificultad de Real del Monte y construir las obras necesarias a fin de conducirla para el abasto de esta Ciudad.—No duda la Junta de Administración Civil que tengo el honor de presidir de que accederá Ud. a lo que solicitamos y para creerlo así tenemos en cuenta el desinteresado y vivo celo que ha demostrado durante el período de su gestión administrativa en bien de los intereses del Estado y de este Municipio.—Protestamos a Ud. las seguridades de nuestro respeto y atenta consideración.—Constitución y Reformas.—Pachuca, 2 de julio de 1915.—J. Hermosillo.—R. Hope.—E. Barranco Pardo.—Leop. López.—Horacio Rubio.—Rúbricas."

De acuerdo con lo solicitado por la H. Junta de Administración Civil en su comunicación de esta fecha, libreso orden a la Compañía de Real del Monte y Pachuca, con el fin de que los metales existentes en su poder, y que le fueron entregados por don Julio Hoth, no salgan de sus bodegas, sin estar tro-

quelados o para proceder de a de luego a ese objeto, y sin acuerdo expreso que dicte la propia Junta de Administración Civil a el Ayuntamiento, legalmente electo, en su caso.—Del producto en monedas con valor de veinte centavos y con peso de noventa y cinco centigramos, que se obtenga de la cantidad de cuarenta mil novecientos treinta y tres kilogramos doscientos cuarenta gramos, de metal listo para ser acuñado y que rinde la cantidad de ochocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos cuarenta centavos, se aplicarán quinientos mil pesos para amortizar los vales emitidos por este Gobierno, de acuerdo con el Decreto de 29 de Mayo del presente año, y el sobrante de trescientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos cuarenta centavos, descontados los gastos de acuñación, se pondrá a disposición de la H. Junta de Administración Civil de esta Capital, para que los destine exclusivamente al pago de las tres bombas ZULZER acopladas a su motor eléctrico respectivo de 225 a 250 milímetros de diámetro, contratadas por el Gobierno del Estado, así como los demás gastos necesarios para surtir de agua potable, extraída de la Mina de La Dificultad de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, a esta Capital; en la inteligencia de que dichos metales y la acuñación de los mismos, quedarán bajo la vigilancia de la H. Junta de Administración Civil, quien queda obligada a gestionar la acuñación en el menor tiempo posible. Comuníquese a la Junta de Administración Civil como resultado de su gestión y al C. Ingeniero Genaro P. García, Sub-Director de la Compañía de Real del Monte y Pachuca. Protocolícese el acta en que consta este acuerdo; así como la solicitud que lo originó, en la Notaría a cargo del C. Lic. Ricardo Pérez Tagle." No habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el acuerdo pleno, levantándose para constancia la presente acta, que subscriben las personas que en dicho acuerdo intervinieron.—El Gobernador y Comandante Militar del Estado, *Gen. A. J. Machuca*.—El Srío. de Heda., —*S. C. Luque*.—El Srío. de Justicia e Instr. Pública., —*Lic. D. León*.—El Srío. de Gobernación y del Acuerdo Pleno., —*Lic. F. Lizardi*.—Rúbricas."

SECRETARIA DE HACIENDA

AVISO

Se hace saber al público que por disposición del C. Gobernador Interino del Estado, Lic. Miguel Gómez Noriega, desde esta fecha hasta el día 20 del actual, serán canjeados en la Tesorería General del Estado los vales de a veinte centavos, (papel rosa) emitidos conforme al Decreto de 29 de Abril del presente año, en el concepto de que hasta el expresado día 20 seguirán siendo de circulación forzosa, admitiéndose en toda clase de pagos.

El canje se efectuará en cantidades de CINCO PESOS o sus múltiplos, y serán horas hábiles para efectuarlo, de 9 a 12 de la mañana.

Pachuca, julio 6 de 1915.—El Srío. de Hacienda Interino, *Austreberto Bárcena*.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección Primera.

El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"**FRANZUSTIANO CARRANZA**, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, a todos sus habitantes, y a cuantos la presente vieren, hago saber:

Que en uso de las amplias facultades de que estoy investido; y teniendo en consideración:

I.—Que por la ley de 24 de Noviembre de 1912 fué reformado el art. 43 de la Constitución Federal, creándose el nuevo Territorio de Quintana Roo, con la extensión y límites que allí mismo le fueron señalados.

II.—Que desde entonces el Gobierno Federal asumió la dirección de la administración pública en dicho Territorio, organizándose en él los servicios públicos y dictándose las disposiciones legales y administrativas encaminadas a establecerlos y regirlos.

III.—Que tanto la pacificación de ese territorio por medio de la sumisión de los indios mayas rebeldes que lo poblaban, cuanto el establecimiento de los servicios administrativos relacionados, obligó al Gobierno Federal a hacer sacrificios de vidas y a erogar crecidos gastos que han pesado sobre toda la Nación, puesto que han sido hechos con fondos pertenecientes al Erario Federal.

IV.—Que el mantenimiento, conservación y mejora de esos servicios administrativos exige aún la inversión de crecidas sumas que en la actualidad no pueden ser soportados por el Erario del Estado de Yucatán, sobre el cual pesarían onerosamente, absorbiendo una parte muy grande de sus ingresos.

V.—Que en las actuales circunstancias por que atraviesa la Nación es indispensable que la acción del Gobierno Provisional sea pronta y expedita, evitándose en cuanto sea posible los retardos, las dificultades y aún las fricciones que pudieran surgir entre las autoridades dependientes del Gobierno General y las del Gobierno Local del Estado de Yucatán.

VI.—Que los acontecimientos últimamente ocurridos en Yucatán, con motivo del levantamiento en armas de los elementos reaccionarios, ha demostrado que esos obstáculos y esas dificultades y fricciones no solamente son posibles sino que han existido en realidad, y han contribuido en cierta manera a dar carácter de mayor gravedad a los sucesos ocurridos.

VII.—Y que, si felizmente el Gobierno Provisional ha logrado restablecer su autoridad en toda la Península de Yucatán, no ha sido sin sacrificio de vidas y de recursos de toda especie; siendo de temer que los cabecillas de aquel levantamiento, que lo graron escapar al extranjero, eludiendo así sus responsabilidades, intenten cometer algún nuevo atentado desembarcando ocultamente en las costas extensas y difícilmente vigiladas del Oriente de la

Península Yucateca; por lo cual es necesario adoptar toda clase de medidas para evitar la repetición de aquellos sucesos, repetición que sería muy de lamentarse, pero que el Gobierno Provisional está resuelto a reprimir con todo rigor, energía y actividad;

He tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1º—Se deroga en todas sus partes el decreto de esta Primera Jefatura expedido en Piedras Negras el diez de junio de 1913.

Art. 2º—El Territorio de Quintana Roo, con los límites que señaló el art. 43 reformado de la Constitución, seguirá considerándose en lo sucesivo como Territorio Federal segregado del Estado de Yucatán y sujeto al Gobierno General, con sujeción a las leyes y disposiciones expedidas hasta el 19 de Febrero de 1913 y a las demás expedidas sobre el particular por esta Primera Jefatura.

Art. 3º—Las Secretarías de Estado anexas a esta Primera Jefatura, dictarán las medidas que sean de su resorte para tomar a su cargo los servicios públicos en dicho Territorio.

TRANSITORIO.—Este decreto comenzará a surtir sus efectos, desde su publicación en el periódico oficial.

Publíquese y circúlese para su debido cumplimiento.

Dado en la H. Veracruz, a 26 de junio de 1915.—Firmado.—*V. Carranza*—Rúbrica.

Al C. Lic. Jesús Acuña, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación."

Y lo comunico a usted para su inteligencia y fines consiguientes. CONSTITUCION Y REFORMAS. H. Veracruz, junio 26 de 1915.—*Jesús Acuña*.

PODER EJECUTIVO

EL GENERAL ALFREDO J. MACHUCA, COMANDANTE MILITAR Y GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido por el ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo también con el Decreto expedido por el C. General Alvaro Obregón, Jefe del Cuerpo de Ejército del Noroeste, y

CONSIDERANDO: que de la el alav inmo lerada de los artículos de primera necesidad en esta plaza, los servidores de la actual Administración con los emolumentos de que disfrutan, no pueden subvenir a los gastos más precisos e indispensables para la vida, y con el fin de mejorar su situación económica, tanto para el objeto expresado, cuanto para poder exigir de dichos empleados la eñcaz atención en el despacho de los labores que se les tienen encomendadas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Art. 1º—Se adiciona y reforma el presupuesto de egresos en ejercicio, en los términos que en seguida se expresa:

(CONTINUA)

Número de las partidas	Cuota diaria	Asignación por meses	Sumas parciales
<i>Recaudación de Chupulhuacán</i>			
145 Un Recaudador, sueldo y gastos.....	1.50	367.50	

<i>Recaudación de La Misión.</i>			
146 Un Recaudador, sueldo y gastos.....	1.50	367 50	
<i>Recaudación de Pocola.</i>			
147 Un Recaudador, sueldo y gastos.....	1.50	367 50	4,202 50
METZTITLAN.			
148 Un Administrador..	4.00	980 00	
149 Un Oficial 1º.....	2.25	551 25	
150 Un Escribiente de primera.....	1.50	367 50	
151 Un Escribiente segundo.....	1.20	294 00	
152 Un cobrador.....	1.00	245 00	
153 Renta de casa y gastos de escritorio a \$ 15 00 cada mes..		120 00	
<i>Recaudación de Metzquitlán.</i>			
154 Un Recaudador, sueldo y gastos.....	2.00	490 00	
<i>Recaudación de Itzacoytla.</i>			
155 Un Recaudador, sueldo y gastos.....	1.50	367 50	3,415 25
MOLANGO.			
156 Un Administrador..	4.00	980 00	
157 Un Oficial 1º.....	2.00	490 00	
158 Un Escribiente.....	1.50	367 50	
159 Un cobrador.....	1 00	245 00	
160 Renta de casa y gastos de escritorio a \$ 10.00 cada mes..		80 00	
<i>Recaudación de Xoehicoatlán.</i>			
161 Un Recaudador, sueldo y gastos.....	1 50	367 50	
162 Un Escribiente.....	1.00	245 00	
<i>Recaudación de Calnali.</i>			
163 Un Recaudador, sueldo y gastos.....	1.50	367 50	
164 Un Escribiente cobrador.....	1.00	245 00	
<i>Recaudación de Tlahuíttepa.</i>			
165 Un Recaudador, sueldo y gastos.....	1.50	367 50	
<i>Recaudación de Tepahuacán.</i>			
166 Un Recaudador, sueldo y gastos.....	1.50	367 50	
167 Un Escribiente cobrador.....	1.00	245 00	
<i>Recaudación de Lolotla.</i>			
168 Un Recaudador, sueldo y gastos.....	1.50	367 50	
169 Un Escribiente cobrador.....	1.00	245 00	4,980 00
PACHUCA.			
170 Un Administrador..	7.00	1,715 00	
171 Un Oficial 1º.....	6.00	1,470 00	

172 Un Visitador Inspector de giros mercantiles.....	5.00	1,425 00	
173 Un Oficial de correspondencia.....	4.00	980 00	
174 Un Oficial de glosa..	4.00	980 00	
175 Un Cajero.....	4.00	980 00	
176 Tres escribientes de primera a \$ 2.75 cada uno.....	2.75	2,045 75	
177 Cuatro escribientes segundos a \$ 2.00 cada uno.....	2.00	1,960 00	
178 Dos escribientes terceros a \$ 1.75 cada uno.....	1.75	857 50	
179 Seis inspectores cobradores 1ros. a \$ 2.50 cada uno...	2.50	3,675 00	
180 Seis inspectores cobradores 2ºs. a \$ 2.00 cada uno.....	2.00	2,940 00	
181 Cuatro ayudantes de inspectores a \$ 1.50 cada uno.....	1.50	1,470 00	
182 Un Mozo de oficinas.	1.50	367 50	
183 Un portero.....	1.50	367 50	
184 Gastos menores y de escritorio, renta de locales para Zonas, alumbrado y teléfono.....		800 00	
<i>Sección Recaudadora del impuesto al pulque.</i>			
185 Un Jefe de la Sección	6 50	1,592 50	
186 Un Cajero.....	4.00	980 00	
187 Un escribiente de primera.....	2.50	612 50	
188 Un escribiente segundo.....	2.00	490 00	
189 Un Cobrador zona "Peña Ramírez"..	3.50	857 50	
190 Un Cobrador zona "Romero".....	3.50	857 50	
191 Un Cobrador zona "Ocampo".....	3.50	857 50	
192 Un Cobrador zona "Tapia".....	3.50	857 50	
193 Un Cobrador zona "Zerezo".....	3.50	857 50	
194 Dos Celadores Cobradores para las zonas de la Recaudación de Azoyatla y Pachuquilla, a \$ 2.00 cada uno...	2.00	980 00	
195 Dos Cobradores Celadores para Zerezo a \$ 2.00 cada uno	2.00	980 00	
196 Cuatro ayudantes para las zonas a \$ 1.50 cada uno...	1.50	1,470 00	
197 Dos Comandantes, diurno y nocturno a \$ 5.00 cada uno..	5.00	2,450 00	
198 Dos cabos, diurno y nocturno a \$ 275 cada uno.....	2.75	1,347 50	
199 Veinticinco Guardas montados a \$ 2 50 cada uno.....	2.50	15,312 50	
200 Dos Celadores para Zerezo a \$ 1.75 cada uno.....	1.75	857 50	

Revolución del Mineral del Monte.		
200 Un Revisorador.....	4.50	1,102 50
201 Un Oficial 1º.....	2.50	619 50
202 Un Escribiente de 1º.....	2.00	490 00
203 Un Escribiente segundo.....	1.50	367 50
204 Tres Celadores montados a \$ 2.00 cada uno.....	2.00	1,470 00
205 Dos Celadores montados de 2º a \$ 1.50 cada uno.....	1.50	735 00
206 Un Inspector de zonas.....	2.00	490 00
207 Un Meritorio gratificado.....	0.75	183 75
208 Renta de casa y gastos de escritorio a \$ 25.00 cada mes..		200 00
Revolución del Mineral del Chico.		
209 Un Revisorador.....	3.00	735 00
210 Un Oficial 1º.....	2.25	551 25
211 Un Cobrador Celador primero.....	1.50	367 50
212 Tres Celadores Cobradores segundos a \$ 1.25 cada uno..	1.25	918 75
213 Un Inspector de exportación de minerales.....	1.25	306 25
214 Un Ayudante de celadores.....	1.20	294 00
215 Renta de casa y gastos de escritorio a \$ 15.00 cada mes..		120 00

(Continuará.)

EL GENERAL ALFREDO J. MACHUCA,
GOBERNADOR Y COMANDANTE MILITAR DEL ESTADO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uno de las facultades extraordinarias de que me hallo investido por el Ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación; y

CONSIDERANDO: que el señor Profesor Agapito Murillo, Director de la Escuela Superior de niños en Tulancingo, fué fusilado por las fuerzas reaccionarias en el ataque que efectuaron a aquella ciudad el día dos del mes próximo pasado;

Que murió en el desempeño de su labor como maestro y como revolucionario, dejando en la orfandad a su familia y siendo un deber del Gobierno premiar los meritorios servicios de sus colaboradores, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Art. 1º.—Se concede una pensión vitalicia de cien pesos mensuales a los niños Eloísa, Esperanza, Esther y Alfredo Murillo, hijos del Profesor Agapito Murillo, muerto en el cumplimiento de su deber.

Art. 2º.—Esta pensión la disfrutarán en la proporción de VEINTICINCO PESOS MENSUALES cada uno de los prenombrados niños, hasta llegar a la mayor edad el varón, y las menores aun pasando de dicha edad,

siempre que no cambien de estado, pues las que lo hicieren dejarán de percibir la parte que les corresponde.

Art. 3º.—La señora Marcelina E. Gutiérrez viuda de Murillo, o el tutor si ésta cambiare de estado, quedan autorizados para cobrar la pensión, la cual, mientras es considerada en el Presupuesto de Egresos respectivo, se pagará por lo pronto con cargo a la partida número 620 del actual en vigor.

TRANSITORIO.—Dicha pensión se abonará a los agraciados desde el día primero del presente mes, y se comunicará, para sus efectos, a la Tesorería General, remitiéndole adjunto un ejemplar de este Decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Pachuca, el primero de junio de mil novecientos quince.—A. J. Machuca.—El Srío. de Justicia e Instrucción Pública, *Gral. Dr. M. A. Auerbach.*

Municipio de Pachuca

NOTICIA que manifiesta el movimiento habido en el Municipio de Pachuca, durante la semana del 7 al 13 del presente mes.

Nacimientos

Hombres 16, Mujeres 16. Total 32

Niños vacunados en la semana

Hombres 13, Mujeres 0. Total 13

Certificados expedidos

Hombres 10, Mujeres 0. Total.. ... 10

Enfermos libres remitidos al Hospital Civil

Hombres 7, Mujeres 0. Total.... 7

Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas

Tuberculosis pulmonar..... 2

Tifo 15

Viruelas..... 1

Presentaciones

Bonifacio Escamilla y Aurora Rangel, Felipe Ortega y Leonor Lagarde, José Baldomero Téllez y Jovita Espinola

Matrimonios

Agapito Peñafiel y Francisca Chavarría José Garibí y Luz Hernández, Eleazar Tello y Esperanza Rivera, Manuel Meneses y Juana Alfaro, Mariano Jáuregui y Edith María Carbajal.

Defunciones

Norberto Mora, Epigmenio Arellano, Fausto Martínez, Feto, María Maya, Felipe Canales, Guadalupe Maranto, María Jesús Medina, Francisca Piña, Gregorio Olgún, Remedios Castro, Francisca Licona, Luis Orduña, J. Jesús Padilla, Fidel Cuevas, Macario Reza, ortino Monroy, Rafael Fernández, Marcelino Torres, Cruz Torres, Teresa Agustina, Gil Téllez Canuta Hernández, Angel Trejo, Esther Fuentes, Rafael Guerrero, Feto, Domingo Paz, José Rodríguez, Juan Ruiz, Margarito Castañeda, Pedro Yañez o Nieto, Igracia Montiel, Epifanio Meneses, Silviana Hernández, Luis M. González, Juan Calde-

rón. Delfino Vázquez, Feto, Atilano Calderón, Micaela Santillán, Vicente Rivas, Guadalupe Alvarez, Siomara Escárcega, Catarina Ramos, José Hernández, Zacarias Padilla, Luisa Trejo, Carmen Vázquez, Feto, Antonio Téllez, María Montiel Juliana Sánchez, Salvador Monroy, Ildefonso Gómez, Feto, J. Melchor Serrano, Ramón Alvarez, Feto, Micaela Trejo, Juvencio Campos, Eulalia Melo, Pilar Flores, José Martínez, Juana Elizalde, María Trinidad Zamora, Dolores Moreno, Julián Enciso, Manuel Vite, Adolfo Bustamante, Daniel Colfo, Manuel Alvarez, Jesús Sandoval, Paz Ortega, Everardo Soria, Francisco Rangel, Rafaela Pérez, Tecla Golilla, Benito Elizalde, María Jiménez, Gregoria González, Cesáreo Moreno, Antonio Castillo, Luz Lozano, Alfonso Castañeda.

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad

Novillos	124
Vacas	2
Carneros	16
Ovejas	163
Chivos	64

Animales incinerados en el Horno de Cremación

Caballos	4
Mulas	1
Asnos	1
Perros	19

Ministrado por el Municipio

Petróleo para el Panteón Municipal, litros	5
Petróleo para el Corral de Consejo, litros	3
Petróleo para el Horno de Cremación, litros	3
Petróleo para los veladores de los jardines públicos, litros	9

Obras Materiales

En los lavaderos del Parque Hidalgo, 10 metros excavación, 48 metros acortinado de mampostería, 28 metros aplanado, 34 metros de terraplén y enlozado y un excusado puesto. En la calle de Zaragoza, 5 metros de excavación y 5 de mampostería. En la calle de Abasolo, 100 metros xalpaqueado para pintar, 293 metros pintado, 30 metros terraplén para banquetas, 38 metros desenlozado y 5 lavaderos tirados. Atarjeas en diferentes calles, 19 metros.

Gobierno del Estado de Hidalgo

SECRETARIA DE HACIENDA

TESORERIA GENERAL

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de junio de 1915.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....	\$ 32,319 31
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:	
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 557 13
Administración de Rentas de Apam.....	2 866 00
Administración de Rentas de Pachuca.....	47,431 44
Administración de Rentas de Tula.....	198 23 51,052 86

RECAUDADO POR LA SECCIÓN DE TESORERÍA.

Producto de Telégrafos.....	102 53
Producto de Aguas	4,808 70
Ingresos extraordinarios	3,955 00
Depósitos diversos	300 50
Instrucción Pública.....	1 40
Hospital Militar.....	3 679 89
Confiscaciones	20 60
Vales de circulación forzosa (Dto. 29 abril 15)	310,556 00 323,482 00

Suma

\$ 406,794 79

EGRESOS.

PODER LEGISLATIVO.

Secretaría de la Legislatura Sueldos y gastos.....	207 00
--	--------

PODER EJECUTIVO.

Ejecutivo y Secretaría particular.....	2 965 00
Secretaría de Gobernación.....	2 709 50
Administraciones de Rentas.— Sueldos y gastos	6 195 09
Secretaría de Hacienda	7 060 47
Oficinas Telegráficas.— Sueldos y gastos	1 840 68
Seguridad Pública.....	6 125 55
Hospital Civil	9 666 60
Imprenta del Gobierno.....	1 248 20
Pensionistas del Estado.....	190 00
Dirección de obras públicas.....	370 00 38,371 00

PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....	51 00
Juzgados de 1.ª Instancia.....	2 453 90
Cárcel del Estado.....	108 90 2,613 90

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Instrucción Pública Primaria — Sueldos	20,341 00
--	-----------

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

Beneficencia pública.....	100 00
Impresiones oficiales y libros para oficinas.....	1,883 70
Muebles y útiles.....	1,526 69
Mejoras materiales.....	1,693 83
Alumbrado Eléctrico	17 00
Sueldos accidentales.....	1,819 05
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	105 30
Escuela correccional	22 00 7,167 54

DIVERSOS.

Oficinas verificadoras de 2.º orden	170 00
Observatorio Meteorológico	123 79
Propagadores de la vacuna	121 00
Dirección de aguas	865 00
G. Lohse y Cía. (cuenta de metales.)	130 000 00
Secretaría de Guerra	86,751 00
Confiscaciones	95 00
Hospital Militar	2,517 96 220,643 75

Existencia para 1.º de julio de 1915

117,449 71

Suma

\$ 406,794 79

Pachuca, junio 30 de 1915.—El Tesorero General, Alberto Mijangos.—V.º B.º, El Gobernador, A. J. Machuca.—Conformo, S. C. Luque. Secretario de Hacienda, Interviniente, El Contador General, Austreberto Bárcena.

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

CEDULA HIPOTECARIA

EL LICENCIADO CESAR BECERRA, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, a los que la presente vieren hacer saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Sr. Don Domitilo Rodríguez, apoderado del Sr. Don Epitacio Mora, demandando a Don Teófilo Arriola por precio hipotecario, el pago de la cantidad de mil trescientos sesenta pesos, o sean mil pesos por suerte principal, cien pesos, por intereses hasta el día primero de Julio de mil novecientos sesenta pesos también por intereses que corresponden hasta el día primero de Julio de mil novecientos sesenta pesos, más los que se sigan causando hasta la completa redención del crédito, los gastos y costas del juicio. En esta demanda en la escritura pública otorgada en esta Ciudad, el día primero de Enero del corriente año, por ante el Sr. Don Anstbert T. Andrade, por el demandado y el Sr. Don Mora; apareciendo de dicha escritura el Sr. Don Teófilo Arriola se reconoció deudor del expresado Sr. Don Mora por la cantidad de mil pesos, que recibió de él y que fueron impuestos a censo consignativo con hipoteca sobre la finca del Señor Arriola, situada en la segunda calle de Porfirio Díaz de esta Ciudad, y que linda: al Norte con la misma calle; por el Este, con casa de Don Basilio Motezuma; por el Sur, con el cuartel de Rurales, y por el Oeste, con la primera calle de Abasolo. Estipulóse que el plazo para la redención del capital será el día uno y medio, y que durante ese tiempo y por mientras el crédito capital permanezca insoluto, éste causará el canon de seis por ciento mensual, pagadero por mensualidades vencidas de veinte pesos cada una de ellas, a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura; dicho plazo es enteramente forzoso tanto para el acreedor Señor Mora, como para el deudor Señor Arriola; fundándose igualmente en la demanda en el hecho de que el demandado no ha pagado los réditos estipulados hasta la fecha. Al redimirse escrito de demanda recayó un auto en el que en otras cosas se dispuso se fijara la cédula hipotecaria correspondiente en la finca hipotecada, y que se publicara en el "Periódico Oficial" del Estado y se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la casa sin número de la segunda calle de Porfirio Díaz de esta Ciudad, de la propiedad del Señor Don Teófilo Arriola, a precio hipotecario; lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia preventiva o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el Sr. Don Epitacio Mora.

Pachuca, tres de julio de mil novecientos quince. Damos fe. *Cesar Becerra.*—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Leal.* 3-1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 1 de 1915.—Recibido, julio 7 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a las bienes hereditarios de la Señora Carlota Marroquín, a saber: que las de esta ciudad, para que se presenten a declarar ante el Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, diez de junio de mil novecientos quince.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Leal.* 3-2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 23 de 1915.—Recibido, junio 25 de 1915.—*Dawey.*

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1142.—El Sr. *Javier Liceaga*, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Plaza de la Constitución, ha solicitado catorce hectáreas, para explotar vetas de dirección variable, que producen minerales con leyes de plomo y plata, sita en el cerro de San Juan, parino de Lirios, terrenos del Rancho de La Reforma, Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo.

La medición se hará partiendo de la mohonera NE. de la mina "La Libertad," 100 metros hacia el SE.; de aquí 300 metros SW.; de aquí 500 metros al NE.; de aquí 400 metros al NE.; de aquí 500 metros al SE., y por último, 100 metros al SW.—Estas pertenencias quedan apañadas a los cuatro lados del fundo "La Libertad" y forman un paralelogramo rectángulo de 500 metros por 400 metros, con superficie de veinte hectáreas, que descontadas las seis de que se compone el dicho fundo "La Libertad," quedan las catorce que solicita, bajo el nombre de "LA EQUITATIVA," y que no tiene colindancias mineras conocidas.

Medirá estas pertenencias, sin perjuicio de tercero, el Sr. *Maximiano Villarreal*, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, mayo 29 de 1915.—*Manuel García.* 3-2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 26 de 1915.—Recibido, junio 28 de 1915.—*Dawey*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1143.—El Sr. *Javier Liceaga*, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Plaza Principal, ha solicitado concesión de TRES hectáreas para explotar minerales de plomo y plata, en una veta que corre de N. a S. aproximadamente, sita en el cerro de Santa Magdalena, parino de Lirios, terrenos del Rancho de La Reforma, Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo.

La medición se hará tomando como punto de partida, una boca-mina antigua, conocida con el nombre de Santa Magdalena, y se medirán, rumbo al N y a hilo de veta, 100 metros, y 200 al opuesto; de las extremidades de esta línea, 20 metros al E. y 80 al W. formando un paralelogramo rectángulo de 300 metros por 100 metros, con superficie de tres hectáreas, que llevarán por nombre "LA LEY" y que no tienen colindancias mineras hasta la fecha.

Medirá estas pertenencias, sin perjuicio de tercero, el Sr. *Maximiano Villarreal*, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, mayo 29 de 1915.—*Manuel García.* 3-2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 26 de 1915.—Recibido, junio 28 de 1915.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN
EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1145.—El Sr. Hedley Ludlow, con domicilio en la Plazuela 5 de Mayo número 9 de esta Ciudad, ha solicitado tres hectáreas que resultarán de prolongar la línea Sur de La Purísima (Mendoza) cien metros hacia el N 45°00'W. y de aquí formar Angulo recto hacia el Sur 45°00'W. hasta tocar la línea Norte de La Purísima (Valdés) y siguiendo esta colindancia hacia el S 57°45'E. hasta encontrar la mojonera SW. de La Báscula; de aquí al N 32°15'E. a la mojonera NW. del mismo fundo; de aquí al S 57°45'E. a la mojonera SW. de San Lorenzo; de aquí al N 45°00'E. a la mojonera Sur de La Purísima (Mendoza,) y por último, al N 45°00'W. a la mojonera W. del mismo fundo, o sea el punto de partida; cerrando así un perímetro irregular que encierra una hectárea perfecta, y las otras dos las formarán las demasías que resultan entre ésta y las colindancias siguientes: al Norte, La Purísima (Mendoza) y terreno libre; al Este, San Lorenzo y La Báscula; al Sur, La Purísima (Valdés,) y al W., terreno libre.—Estas pertenencias están ubicadas en la margen izquierda de la barranca de Las Animas, terrenos del Rancho de Tolimán, Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo.—Dentro de estas pertenencias hay varias vetas de dirección variable que producen minerales de plomo y plata y que llevarán por nombre "ANEXA A LA BÁSCULA."

Medirá estas pertenencias, sin perjuicio de tercero, el Sr. Maximiano Villarreal, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, mayo 29 de 1915.—Manuel García. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 26 de 1915.—Recibido, junio 28 de 1915.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1146.—El Sr. Hedley Ludlow, con domicilio en la Plazuela del 5 de Mayo número 9 de esta Ciudad, ha solicitado la concesión del terreno libre que existe entre los fundos "Esperanza," "Ampliación a Eureka," "Mercedes" y "Arizona."

La medición se hará tomando como punto de partida la mojonera NE. de "La Nevada," o sea la Número 2 de Arizona, se seguirá en línea Este con 24°19'NW. hasta llegar a la mojonera SW. de Esperanza; de aquí por su línea Sur con 58°55'NE. a la línea W. de "Eureka;" de aquí 21 metros 68 centímetros con 60°13'E. a una mojonera de "Mercedes;" de aquí siguiendo esta colindancia al S 36°41'E. a tocar otra vez la colindancia de "Eureka" y siguiendo esta en la forma que tiene hasta su mojonera Sur, de donde se trazará una recta al punto de partida; cerrando así una figura irregular con una superficie de tres hectáreas aproximadamente, que llevarán por nombre "ALASKA".—Estas pertenencias están ubicadas en terrenos del Rancho de Tolimán, Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, y colinda por el N. con "Esperanza;" al Este, "Ampliación a Eureka" y "Mercedes;" al W., "Arizona," y al Sur, terreno libre.

Medirá estas pertenencias, sin perjuicio de tercero, el Sr. Maximiano Villarreal, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, mayo 29 de 1915.—Manuel García. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 26 de 1915.—Recibido, junio 28 de 1915.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1147.—El Sr. Hedley Ludlow, con domicilio en la Plazuela del 5 de Mayo de esta Ciudad, ha solicitado en concesión una hectárea y sesenta y siete áreas cincuenta centímetros para explotar minerales de plata y plomo, en vetas de direcciones variables, situadas en el cerro de Las Espinas, terrenos del Rancho de la Refinería, Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo.

La medición se hará partiendo de la mojonera SW. de la mina San Juan, 117 metros que terminarán en la línea Norte de las pertenencias de la mina Las Espinas; de aquí siguiendo esta colindancia, bajo su propia orientación, se medirán 100 metros hacia el NE.; de aquí, 135 metros al N 22°45'W, que terminarán en la mojonera SE. de la mina San Juan, y de aquí 100 metros al punto de partida.

El perímetro descrito afecta la forma de un trapecio y colinda, al N., con San Juan; al Sur, con la mina Las Espinas, y por los demás lados, con terreno libre, y llevará por nombre "LA HONRADEZ."

Medirá estas pertenencias, sin perjuicio de tercero, el Sr. Maximiano Villarreal, vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, mayo 31 de 1915.—Manuel García. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 26 de 1915.—Recibido, junio 28 de 1915.—Dawey.

DIVERSOS

Comisión Revisora de Intervenciones
en el Estado de Hidalgo

AVISO

Se recuerda a los propietarios de fincas confiscadas, que conforme al Decreto de fecha 24 de Abril último, expedido por el Señor General, Comandante Militar y Gobernador del Estado, con la mayor brevedad posible y en el caso de no estar comprendidos en las restricciones del artículo 1º del mencionado decreto, deberán ocurrir a esta Comisión, solicitando la liberación de sus predios.

Pachuca, 25 de junio de 1915.—El Secretario,
Ernesto Castillo.

Recibido, julio 2 de 1915.—Dawey.

INTERESANTE A LOS MINEROS Y
PUBLICO EN GENERAL

Se pone en conocimiento de Uds. que por disposición de la Dirección General de la Renta, y en debido cumplimiento al Decreto de la Primera Jefatura, fecha 19 del presente, se prorroga hasta el 31 de Octubre próximo el plazo concedido por el Artículo Transitorio del Decreto de 1º de Marzo pasado, para cubrir al tipo de Oro Nacional los impuestos mineros pendientes que adeuden, por el primero y segundo tercio.

El Admor. Pral., T. Cataño. 3-2

Recibido, junio 29 de 1915.—Dawey.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.